

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “ACTUACIONES EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA (LOTE 2), TRAS INICIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO ANTERIOR.**

(Expte n.º 278/2019)

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve a las doce horas, se reúnen nuevamente los miembros que conforman la Mesa de Contratación para la valoración de los documentos justificativos requeridos a la empresa EURONIX METAL, S.L., y proceder, en consecuencia, a elevar Propuesta de Adjudicación del lote n.º 2 a favor de la empresa cuya oferta resulte más favorable atendiendo a los criterios fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas; a la que asisten los Sres. D. Ildefonso Martín Barranca, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente, D. Manuel Vázquez Cantero (Secretario-Interventor), Dª Beatriz Susana Pelizza Rodríguez (Arquitecta Municipal) y Dª Rosa M.ª Gil Rodríguez (Administrativa del Área de Intervención), que actuarán como Vocales, y por último D. Iván de la Rosa Domínguez (Aux. Administrativo adscrito a Secretaría-Intervención), que actuará como Secretario.

Considerando la valoración realizada para las proposiciones presentadas para el lote 2 (gradas), en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 13-02-2019, mediante el criterio de menor precio ofertado, resultando:

**LOTE 2. GRADAS DESMONTABLES.** Presupuesto base (IVA excluido): 12.761,32.- €.

PROPOSICIÓN	Importe del Contrato (IVA excluido)	% Baja sobre tipo licitación
FIELDTURF POLIGRAS, S.A	12.572,32.- €	1,48 %
EURONIX METAL , S.L.	9.478,12.- €	25,72 %

La Mesa de Contratación, a la vista de lo anterior, y considerando lo dispuesto en la Cláusula Duodécima del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, sobre **ofertas anormalmente bajas**, y según lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas consideró la oferta presentada por EURONIX METAL S.L. como desproporcionada:

*“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: .../... 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.”*

Entendiendo la Mesa de Contratación, que la oferta presentada por **EURONIX METAL S.L.** pudiera ser considerada como “anormalmente baja” conforme a la normativa anteriormente señalada, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 149,4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa

de contratación, acordó:

**“PRIMERO.** Requerir al licitador EURONIX METAL S.L. para que en un plazo de **HASTA LAS 14,30 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018 FEBRERO DE 2018** (dado que el expediente de contratación se tramita por “urgencia”) para que, por escrito, justifique y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos al objeto de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. Así deberá justificar los siguiente valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, debiendo acreditarse, entre otros: el tipo de materiales a emplear en la fabricación de las gradas; las empresas que les facilitarán los suministros; ficha técnica de las gradas a instalar, etc.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Así mismo, se solicitó que la información requerida deberá presentarse únicamente por correo electrónico a la siguiente dirección: [d.secretaria@villarrasa.es](mailto:d.secretaria@villarrasa.es) dentro del plazo otorgado para éllo, advirtiéndole que en caso de no presentar la documentación requerida dentro del plazo, se procederá a adjudicar el contrato (Lote 2 o B) al siguiente licitador, lo cual se comunicará reglamentariamente.

Visto que a tales efectos, con fecha 14-02-2019, se notificó dicha Resolución anterior, al representante de EURONIX METAL S.L. por conducto de correo electrónico, habilitado por el contratista para recibir las notificaciones correspondientes del presente expediente.

Visto que con fecha 14-02-2019, por el representante de EURONIX METAL S.L. se remite la documentación que ha considerado oportuna para justificar los extremos solicitados.

Visto que con fecha 15-02-2019, se remite la documentación aportada por el licitador a los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de valorar técnicamente la documentación aportada.

Visto que con fecha 15-02-2019, fue emitido **Informe de los Servicios Técnicos Municipales**, cuyo extracto es el siguiente:

*“La documentación presentada por la empresa EURONIX METAL, S.L, **difiere** en las características técnicas detalladas en el*

proyecto de "ACTUACIONES EN POLIDEPORTIVO", y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de junio de 2018, y remitido copia a la empresa licitadora.

**CARACTERISTICAS TECNICAS "GRADAS DESMONTABLE"**

	LICITADOR	PROYECTO
ESTRUCTURA METALICA	Perfiles conformados en frío de calidad S-235 JR, con límite elástico de 235 N/mm <sup>2</sup> .	Perfil de acero laminado en frío S275 y galvanizado en caliente 450°C.
PASILLOS Y ESCALERA	Madera contrachapada de 15 mm de espesor.	Pasillos y escaleras con tarimas de polipropileno, antideslizante y ranurada para facilitar la limpieza y el drenaje de líquidos.
TORNILLERIA	Cincada, Elemento de unión para asegurar la rigidez y estabilidad de las diferentes partes que conforman el graderío	El montaje se realiza a través de encajes y pasadores, sin tornillos
ASIENTOS	Carcasas de plástico individuales con respaldo medio alto, asiento corrido de plástico, asiento corrido de madera	Modelo CR5, de polipropileno copolimero transformado mediante inyección en molde, superficie acabada en brillo y desagües centrales.

De la documentación aportada se vislumbra la NO ADECUACIÓN del tipo, características, elementos, etc de las Gradadas ofertadas por el licitador, lo que, de continuar o admitiéndola su justificación, conllevaría a un incumplimiento del contrato por no atenerse expresamente el material a instalar a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, y en el Proyecto Técnico de Obras.

Por lo expuesto la técnica que suscribe, considera que las características técnicas de las "Gradadas Desmontables" licitadas, no concuerdan con las características del Proyecto redactado, y remitido a la empresa EURONIX METAL, S.L."

Visto el **Informe de Secretaría**, de fecha 18-02-2019, en el que se concluye que:

"En consecuencia, a juicio del informante se considera que, sin perjuicio de continuar con la tramitación administrativa, la empresa EURONIX METAL S.L. **NO** ha presentado justificación suficiente de su oferta. Es mas; determina el informe de la Arquitecta que de la documentación aportada se vislumbra la NO

ADECUACIÓN del tipo, características, elementos, etc de las Gradass ofertadas por el licitador, lo que, de continuar o admitiéndola su justificación, conllevaría a un incumplimiento del contrato por no atenerse expresamente el material a instalar a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, y en el Proyecto Técnico de Obras.

*En todo caso, la Mesa de Contratación a la vista de la totalidad del expediente -alegaciones presentadas e informes aportados- será quien habrá de informar y elevar propuesta al Órgano de Contratación sobre la viabilidad de la oferta presentada por EURONIX METAL S.L.”.*

A la vista de los Informes técnicos y jurídicos, la Mesa de contratación, por unanimidad de todos sus miembros, acordó:

**PRIMERO.- RECHAZAR** la justificación presentada por la mercantil **EURONIX METAL S.L.** requerida por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 13-02-2019, relativo al Contrato de “ACTUACIONES VARIAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLARRASA (Lotes 1 y 2) en lo que afecta únicamente a la Proposición presentada por aquella relativa al Lote 2 (Gradass Desmontables), por **NO ADECUACIÓN del tipo, características, elementos, etc de las Gradass ofertadas por el licitador, lo que, de continuar o admitiéndola su justificación, conllevaría a un incumplimiento del contrato por no atenerse expresamente el material a instalar a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, y en el Proyecto Técnico de Obras.**

**SEGUNDO.-** Proponer, en consecuencia, al órgano de contratación, la adjudicación del Lote n.º 2 o B del Contrato de “ACTUACIONES VARIAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLARRASA (Lotes 1 y 2), al proponente

<b>PROPOSICIÓN</b>	<b>Importe del Contrato (IVA excluido)</b>	<b>% Baja sobre tipo licitación</b>
FIELDTURF POLIGRAS, S.A	12.572,32.- €	1,48 %

Y requerir para que dentro del plazo de **tres días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación constituya la garantía definitiva, por importe de 628,62.- € correspondientes al 5% del precio final ofertado por el Lote 2 o B, excluido el I.V.A., así como para que aporte el compromiso a que se refiere el artículo 75.2. de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, la documentación acreditativa de la aptitud para contratar (Clausula Octava del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares) y las consideraciones de tipo ambiental y tipo social para combatir el paro (Clausula Vigésima del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares).

**TERCERO.** Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) para resolver al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba señalado, extendiéndose la presente Acta para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, que firman en todas las hojas conmigo todos los asistentes, de todo lo que, como Secretario, doy fe.-